BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245420316401
Fecha: 14-08-2024
20245420316401

Bogotá, D.C.

(542)

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Mayor
BRAYAN ALDEMAR VILLAMIL VILLAMIL
Comandante Estación de Policía San Cristóbal
Av. 1 de Mayo # 1-90 Este
Correo: mebog.e4@policia.gov.co
Ciudad.

Asunto: Traslado por competencia Estación Cuarta de Policía - San Cristóbal
Referencia: Radicado ALSC Orfeo N° 20245410070012 – Rad Personería N° 2024-ER-0479398

Cordial Saludo:

En atención a la manifestación descrita en el radicado de la referencia en el cual indica:

"(…)se solicita intervención por parte de la alcaldía local de San Cristóbal que no ha hecho nada por mitigar el tema de invasión de andenes los domingos en la carrera 10 desde el jumbo hasta casi la calle 25 sur pues no hay por donde pasar ni peatonalmente y menos en bicicleta la ciclo ruta está totalmente invadida no hay presencia institucional hemos enviado derechos de petición y no hacen nada solo nos mandan del timbo al tambo y no hacen nada señores personería distrital solicitamos se le exija a la alcaldía local el estricto cumplimiento de la norma frente a temas del espacio público y su uso es un verdadero desorden sin ley sin presencia institucional con negligencia por parte de los gestores encargados de los vendedores ambulantes no hacen nada por mantener organizado este sector la ausencia es total exigimos respeto por los peatones y bici usuarios para no vernos expuestos en la vía por la no presencia de la alcaldía local esto ocurre los fines de semana (...)"

En atención a la manifestación del ciudadano anónimo y de acuerdo a lo establecido en Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual modifico el título II de la ley 1437 de 2011, doy traslado a la petición a su despacho, toda vez que esta Alcaldía Local no es la competente para dar respuesta de fondo, por no tener bajo su responsabilidad la imposición de medidas correctivas por vulneración del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
Alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Anexo (2) Folios – Petición Ciudadana Rad 20245410070012 AGD Orfeo

Proyectó: Juan Pablo Mahecha Hernandez - CPS 313-2024
Revisó: Eliana Yuried Benito Ladino – CPS 250-2024
Revisó: Jenny Paola Martínez Cely - CPS-278-2024
Aprobó: Fernando Andrés Carvajal Molina – CPS-554-2024